CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 107
(04 de marzo del 2026)

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **MONARCA EVENTS & LOGISTICS S.A.S**
NIT. 901073035-9
R/L. WILSON ESCUDERO PALACIO
CC. 1.045.528.687
Dirección: : CL 107 19-51, Barrio Jesús Mora
Teléfono: 3127129329
Email: monarcaeventslogistics@gmail.com
Ciudad: Turbo, Antioquia

OBJETO: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DETENIDOS DE LA SALA DE REFLEXION DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA.**

SUPERVISOR: **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

PLAZO: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO.**

VALOR: **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L. ($222.000.000).**

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DETENIDOS DE LA SALA DE REFLEXION DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **001 de 2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características.

FICHA TÉCNICA ALIMENTACIÓN PPL			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO (promedio)**
1	**DESAYUNO:** Integrados por: • Patacones + porción de queso o huevo +pan con café en leche o chocolate. • huevos revueltos + pan integral + colada de maicena • Tortilla de huevo con verduras + plátano cocido + café en leche café con leche • Tortilla de huevo con verduras + papa cocida + café en leche chocolate • Arepa de maíz asada + huevos revueltos+ jugo de fruta o café con leche.	Indeterminada	$20.000

2	**ALMUERZO:** Integrados por: • Carne de Cerdo o res + Arroz+ frijoles o lentejas+ Ensalada de verduras + Jugo de fruta o limonada. • Pollo + Arroz + sopa + Ensalada de verduras + limonada o jugo de fruta • Pescado, Arroz, Sopa de legumbres + Ensalada de verduras + Jugo de fruta. • Carne molida + arroz con zanahoria + lentejas + jugo de fruta.	Indeterminada	$25.000
3	CENA: Integrados por: • Arroz +Carne de cerdo o res + tajadas de plátano+ jugo de fruta o limonada • arroz + Pollo +Papa cocida+ Jugo de fruta o limonada. • Arroz + espaguetis + chorizo+ jugo de fruta o limonada. • Arroz + espaguetis+ huevo cocido+ jugo de fruta o limonada. • Arroz de pollo con vegetales + papa cocida o patacón + jugo de fruta o limonada	Indeterminada	$22.000
VALOR TOTAL			**$222.000.000**

- Los alimentos deben servirse en adecuadas condiciones de higiene.
- Debe contar con certificado de manipulación de alimentos, vigente.
- Para el control de entrega de alimentación se implementará control por la supervisión a través de planillas o documentos equivalentes. Por tal razón, el contratista sólo podrá entregar la alimentación que se encuentren sustentados en planillas o documento aprobado por la supervisión. Alimentación entregada que no se soporte con planillas o documento similar no será pagado por el Distrito de Turbo, ya que no fue autorizado por él.
- La persona natural o jurídica que vaya a proveer los bienes debe contar con documentación al día y tener en el RUT actividades relacionadas con el objeto a ejecutar.
- Debe contar con el restaurante dentro del Distrito.
- Los servicios deberán ser servidos a cualquier hora (día o noche).

PERSONAL REQUERIDO: para ejecución del contrato: **Manipulador de alimentos (1).**

Nota 1: El contratista entregará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica. **Nota 2:** Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada, ya que el servicio, se prestara de acuerdo a la demanda y/o hasta que agoten los recursos o el plazo del contrato, lo que se cumpla primer. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **2**. Disponer de la cantidad de personal que sea necesaria para cumplir con la ejecución del contrato, esto es el suministro de Desayunos, Almuerzos y Cenas, según los horarios establecidos en la ficha técnica. **3.** Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte del distrito y demás entidades competentes. **4.** El contratista deberá presentar la respectiva

cuenta de cobro y /o factura electrónica de acuerdo con la forma de pago del contrato, con el informe de actividades realizadas mediante planilla de control de suministro de alimentación, registro fotográfico, certificado de recibido a entera satisfacción por parte de quien: o según corresponda, del suministro efectuado por el mes o período correspondiente. **5.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales. **7.** Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato. **8.** Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos de este, si estuviere obligado a ello. **9.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **10**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar oportunamente las raciones (desayuno, almuerzo y cena) que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas. **2.** El servicio de alimentación debe cumplir con los términos de entrega, calidad, higiene y cantidad correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, según las especificaciones establecidas en la ficha técnica. **3.** El sitio de entrega del suministro de alimentación para las personas retenidas o privadas de la libertad en el distrito de Turbo será en las instalaciones de la Estación de Policía de acuerdo a la ubicación y dinámicas de reclusión de los detenidos, lo anterior, previa concertación con el supervisor del contrato. Por lo tanto, el contratista deberá asumir los gastos de transporte diario a los destinos antes referidos, durante la ejecución del contrato. **4.** El contratista se compromete a suministrar desayunos, almuerzos y cenas que contengan elementos nutricionales según las especificaciones de la ficha técnica. **5.** Entregar los alimentos requeridos de lunes a domingo teniendo en cuenta al listado de detenidos reportado por la Dirección de la sala de reflexión ubicadas en la Estaciones de Policía del Distrito de Turbo. **6.** Empacar los alimentos en forma individual, en recipientes desechables o reutilizables, cumpliendo las normas de higiene correspondiente, a fin de facilitar su distribución. 7. Entregar los alimentos al guardián de turno en las estaciones de policía de Turbo y los corregimientos de Currulao y Nueva Colonia, en los siguientes horarios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE SUMINISTRO
DESAYUNO	Entre las 7:30 am y las 08:00 am
ALMUERZO	Entre las 11:45 am y las 12:30 M
CENA	Entre las 05:pm y las 06:00 pm

8.Atender las instrucciones que le señale el supervisor del contrato. **9.** Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **10**. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los alimentos que resulten defectuosos o de mala calidad, o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, sin costo adicional para la entidad. **11.** En caso de llegar algún detenido con indicación médica que incluya dieta especial, el contratista seleccionado deberá atender lo indicado por la entidad contratante a través de su supervisor. **12.** Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: En virtud del contrato el DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga a: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **2.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados. **3.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **4.** Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato. **6.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. **7.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del

presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.L. ($222.000.000),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua	$222.000.000
Fuente de financiación		
1.2.1.0.00	**SGP propósito general, propósito general libre inversion**	**$72.000.000**
1.2.00.00	**INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**	**$150.000.000**
certificado de disponibilidad	00186 del 28 de enero de 2026	

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Distrito de Turbo pagara al proponente con el cual suscriba el contrato, en pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informes de ejecución con los respectivos registros fotográficos, planillas de registro, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor. **Parágrafo Primero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo Segundo**: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II. **OCTAVA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA CIUDADANA Y PAZ**. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Debido a que los alimentos se van a suministrar en las Estaciones de Policía de Turbo, Corregimiento de Currulao y Nueva Colonia, el lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Turbo. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato, por el término de éste y cuatro **(04) meses más**. **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** En cuantía del diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y cuatro **(04) meses más**. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al **10%** del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y

tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

Wilson Escudero

WILSON ESCUDERO PALACIO
Representante legal
MONARCA EVENTS & LOGISTICS S.A.S

Proyectó	Revisó	Aprobó
En Derecho Grupo Asesor S.A.S . Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S . Asesores de Despacho.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		